

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0636

06 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLEMENCIA YEPES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQDRS PQRDS 3087 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **CLEMENCIA YEPES**

Dirección de notificación usuario **Condominio Las Vegas casa 16Vía Club Campestre – El Caimo**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 06 de Septiembre de 2019

Señora
CLEMENCIA YEPES

Condominio Las Vegas casa 16

Vía Club Campestre – El Caimo

Email: ocyepes@gmail.com

Celular: 3104948923
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQDRS PQRDS 3087 del 29 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0636** correspondiente **PQDRS PQRDS 3087 DEL 29 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 65316”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3087
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°65316

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLEMENCIA YEPES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que el predio ubicado en la **CALLE 21 # 12-29 APTO 401, identificado con Matrícula N°65316**, informando a la entidad que el inmueble se encuentra desocupado y que únicamente le cobren cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CALLE 21 # 12-29 APTO 401, identificado con Matrícula N°65316**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP y cuenta con un saldo a favor de **\$2.260.00**
3. Que como consecuencia se la solicitud de la peticionaria, se envió una visita de verificación al predio ubicado en la **CALLE 21 # 12-29 APTO 401, identificado con Matrícula N°65316**, el día 16 de agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR DONGHAI, SERIE 0810D23671, LECTURA 363, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, APTO 401 BAJO LLAVE, PREDIO DESOCUPADO PARA LA VENTA”
4. Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación realizada el 16/08/19, se pudo corroborar que el predio identificado con **MATRÍCULA No.65316**, se encuentra DESOCUPADO, como se evidencia en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
363	363	0	85	DESOCUPADO	16/08/2019
363	363	0	-1	NORMAL	16/07/2019
363	363	0	85	DESOCUPADO	14/06/2019
363	363	0	85	DESOCUPADO	16/05/2019
363	363	0	-1	NORMAL	16/04/2019

5. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **CLEMENCIA YEPES**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 65316**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facture valores por concepto de cargos fijos.

6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
- Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
7. Que se le informa a la peticionaria que en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y producción de Aseo, únicamente se le están cobrando cargos fijos y por lo tanto, no es procedente efectuar ningún descuento.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **CLEMENCIA YEPES**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 65316**, Por un término adicional de tres meses en los cuales persistirá la suspensión de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 65316** por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CLEMENCIA YEPES**, que en caso que persista la condición de DESOCUAPADO, al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 65316.**

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CLEMENCIA YEPES**, que en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y producción de Aseo, únicamente se le están cobrando cargos fijos y por lo tanto, no procede ningún descuento. **Matrícula 65316**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **CLEMENCIA YEPES**, del contenido de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas. Abogada contratista

Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar

Contratista – Dirección Comercial EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3087 del 28 de agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3088 de 27/08/2019

Armenia, 28 de agosto de 2019

Señora

CLEMENCIA YEPES

Condominio Las Vegas casa 16

Vía Club Campestre – El Caimo

Email: ocyepes@gmail.com

Celular: 3104948923

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3087*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3087 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°65316”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial